ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2395-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Carlos Lozano de la Torre.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Crear el Fondo Especial Resarcitorio, el cual se constituirá con el 1.35 por ciento de la recaudación federal participable, que se distribuirá a las entidades federativas y al gobierno del Distrito Federal de manera proporcional con los montos de recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal de 2009.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL **No tiene correlativo**	**Decreto que adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal para crear un Fondo Especial Resarcitorio equivalente al 1.35 por ciento de la recaudación federal participable.** **Artículo único.** Se adiciona un artículo 2-B de la Ley General de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue: **Artículo 2-B. El Fondo Especial Resarcitorio se constituye con el 1.35 por ciento de la recaudación federal participable, que se distribuirá a las entidades federativas y al gobierno del Distrito Federal de manera proporcional con los montos de recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal de 2009.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL